

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá volverse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****Negociado 2.º—SANIDAD.**

Con el objeto de que sea más exacta la publicacion mensual de la estadística demográfico-sanitaria, cuyos datos deben remitir los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia á este Gobierno civil al terminar cada una de las semanas del mes á que corresponden, he dispuesto manifestar por medio de este anuncio á los Sres. Jueces municipales, que por el correo se les remitirá una circular de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á fin de que al expedir las certificaciones de defuncion los Profesores de Medicina y Cirugia expresen en ellas la enfermedad que haya producido la muerte, para que puedan anotarse en la casilla respectiva del cuadro demográfico que se acompaña á dicha circular.

Zaragoza 22 de Junio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

SECCION CUARTA.**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

La Junta de la Deuda pública, en circular fecha 14 del actual, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Venciendo en 30 del actual un semestre de intereses de la Renta perpétua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferrocarriles; ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 7 de Mayo último para que disponga se segregue y admita el coupon correspondiente al indicado vencimiento. En su consecuencia, la referida Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esta Administracion económica, sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas, que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua y Deuda amortizable interior y de obligaciones del Estado por ferrocarriles, y con triplicadas los de la Renta perpétua y amortizable exterior, correspondientes al expresado vencimiento. Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de coupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid. Con este objeto, se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los interesados, haciendo»

les entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que le sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion. Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, en la cual conste este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes. Deberá hacer entender al público que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre último, los presentadores de dichas facturas han de autorizarlas con sus firmas, á fin de que respondan de su legitimidad, sin que por esto dejen de conservar el carácter de documentos al portador, tanto para el pago, como para los demás efectos de la orden de 20 de Febrero de 1874.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los tenedores de cupones vencederos en 30 del corriente, advirtiéndose que los del 3 por 100 interior, 2 por 100 amortizable interior y ferro-carriles han de presentarse con factura duplicada, y con triplicada los del exterior, debiendo los interesados autorizar con su media firma los referidos cupones, para que puedan en caso necesario responder de su legitimidad, y cuya presentacion ha de hacerse en la Caja de esta Administracion, en los dias no feriados, desde las diez de la mañana á una de la tarde, debiendo adquirir los interesados las facturas en la imprenta de D. Julian Sanz, Alfonso I, núm. 20.

Zaragoza 19 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

INTERVENCION.

La disposicion 4.^a de la Seccion 5.^a de la ley de Presupuestos de 1855 dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Caja, y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Intervencion de mi cargo desde el dia 1.^o al 15 de Julio próximo y horas de diez de la mañana á una de la tarde.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan: Un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad y la cédula personal. Los retirados de guerra y marina podrán justificar el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla, están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montepios y los que cobran pension en concepto de remuneratorias ó de gracia, deberán presentar fechada en Julio la fé de estado y la certificacion de residencia, estampada precisamente á continuacion de aquella. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio que la que se le acredita en la nómina á cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustros presentarán tambien con el V.^o B.^o del Administrador diocesano, certificacion que expedirán los párrocos, para acreditar la residencia y adhericion del interesado á parroquia ó iglesia determinada, y que no disfrutaran rentas eclesiásticas que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pension.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Jefe Interventor de la Administracion económica ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios deberán en los seis dias siguientes al 15 de Julio próximo venidero, remitir directamente á la Oficina de mi cargo, con relaciones individuales los documentos de las revistas, expresando en dichas relaciones el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesion, punto de expedicion de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho, ó de la Real orden que le dá derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como tambien la de-

claracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que residan en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervencion por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar aviso con las señas de su domicilio, á fin de revisarlo en él, á cuyo efecto, debe obrar en su poder la misma documentacion citada en las reglas anteriores.

Zaragoza 14 de Junio de 1880.—El Jefe Interventor, Ricardo Cisneros. (3)

SECCION QUINTA.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

El pago del cupon núm. 10 del empréstito del Canal que vence en 1.º de Julio próximo y el de las obligaciones designadas en el sorteo de 1.º de Abril último, se verificará en las oficinas de dicho establecimiento el dia 1.º de Julio y siguientes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los cupones que no se presentaren en dicho mes se pagarán los sábados de las semanas sucesivas en el sitio y hora designada.

Zaragoza 12 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, El Baron de La Linde.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Anuncio.

El Intendente militar del Distrito de Aragon,

Hace saber: Que á las doce del dia 22 del próximo mes de Julio se celebrará una pública y simultánea licitacion en esta capital y en las plazas de Huesca, Teruel, Jaca, Barbastro y Alcañiz para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias en un año á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en dichas localidades, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y en las respectivas Comisarias de Guerra, en los puntos en que estas existan, ó en su defecto en las Alcaldías, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas y precio límite que se publicará oportunamente, debiendo presentar las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º, sin cuyo requisito no tendrán valor, cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon del depósito hecho en las Sucursales de la Caja general de Depósitos de cualquiera de las tres provincias del Distrito, de 5.000 pesetas para la de Huesca, 400 para la de Teruel, 300 para la de Alcañiz, 900 para la de Jaca y 600 para la de Barbastro, todo con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Ins-

truccion de 3 de Junio del mismo año y disposiciones posteriores.

Zaragoza 17 de Junio de 1880.—Julian Eche-
nique.—Enrique Lacadena, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se compromete á hacer el servicio de subsistencias (en tal punto) con sujecion al pliego de condiciones que registrá en la subasta, á los precios siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Por racion de pan de 70 decágramos (24 onzas, 5 adarmes castellanos).....	»	»
Por racion de cebada de 6.9375 litros (6 cuartillos).....	»	»
Por quintal métrico de paja...	»	»

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Febrero de 1880.

Sesion ordinaria del dia 20.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho de la sesion anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las doce y media y hallándose reunidos los Sres. Concejales en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada en 17 del actual.

Se acordó que se retire, despues de haberse discutido, un dictámen de la Seccion primera que obraba sobre la mesa, relativo al expediente instruido á solicitud de la sociedad mercantil «La Veneciana» para construir un edificio en los solares que posee de los terrenos de la Exposicion Aragonesa, y en especial si podrá prescindirse en la edificacion de la condicion 6.ª de las facultativas que rigieron para la venta de los solares, y otro anterior que procede de la Seccion segunda y que se halla pendiente de resolucion; y que reuniéndose ambas Secciones, propongan de nuevo lo que estimen conveniente, respecto del asunto de que en ellos se trata.

Igualmente se acordó que vuelva á la Seccion primera un dictámen de la misma relativo á la instancia de D. Tomás Borgas, solicitando la transaccion del pleito que pende entre la Corporacion municipal y el recurrente, por creerse dueño de un local situado en la plaza de Santa Marta, conocido antiguamente con el nombre de «Carnicerías de la ciudad», para que en vista de

las indicaciones hechas en la discusion habida por los Sres. Isabal y Dulong, pueda conceder al Sr. Borgas un plazo de 15 ó 20 dias para que manifieste qué personas sean las interesadas de los bienes de la capellanía que sirvió.

A informe de la Seccion primera se acordó pasar un oficio del Alcalde del barrio de Las Casetas, manifestando que desde que se agregó dicho pueblo á esta ciudad y cesó en sus funciones aquel Ayuntamiento, el Secretario del mismo viene practicando los trabajos que la Alcaldía le encomienda, sin cuyo auxilio no podría dar cumplimiento al servicio, expresando además su deseo de que se le señale por este Municipio una cantidad al referido Sr. Alvaro, en recompensa de los servicios prestados y de los que prestare en lo sucesivo.

Se acordó que se den atentas gracias á la Academia de Medicina y Cirujía por la remision de dos ejemplares de la Memoria y discurso leídos en la sesion inaugural del dia 29 de Enero próximo pasado, por su sócio de número D. Ildefonso Ferrer.

A propuesta de la Seccion segunda se acordó conceder las siguientes licencias: á D. Vicente Monforte para en la casa que posee en la calle de D. Alfonso I, angular á la de Roda, colocar la puerta de entrada á la casa, en un hueco que, destinado á escaparate, existe en la fachada correspondiente á la primera de dichas calles, y en la fachada correspondiente á la segunda convertir en rehundido con una reja en el que hoy se halla la puerta principal y en puerta el hueco inmediato á este último rehundido; á D.^a Carmen Bonilla, para reconstruir el alero del tejado de su casa núm. 56 de la calle de la Democracia, y á D. Meliton Sanz para reformar la fachada de su casa núm. 16 de la calle de San Agustin.

Se acordó desestimar, á propuesta de la misma Seccion segunda, una instancia de D. Antonio Atrian, pidiendo en arrendamiento un solar de la pertenencia del Municipio, que existe contiguo á la puerta del Heroismo y enclavado en la manzana marcada con el núm. 39.

Igualmente se acordó aprobar los dictámenes de la Seccion segunda, uno proponiendo se conceda á D. Julian Francés la licencia que solicita para tomar el agua necesaria al uso doméstico de su casa núm. 35, del paseo del Ebro; dos aconsejando se acceda á las solicitudes de don Eustaquio Asiron y D. Mariano Penen, en súplica el primero de que se le dé de baja en el disfrute del agua que se le concedió para los usos domésticos de su casa núm. 59 de la calle de Agustina de Aragon, y el segundo de que habiéndosele dado de baja para el uso del agua que se le tenia concedida para la casa núm. 18 de la calle de la Independencia, se le permita retirar la tubería que tenia colocada, y otro en que propone se desestime la instancia de D. Nicolás Jimenez, como Presidente del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, solicitando que la licencia concedida de uso de agua para la casa nú-

mere 29 de la calle del Coso, se considere solamente para las necesidades de dicho Centro, sin que en ella tengan participacion los demás vecinos de la mencionada casa.

Pasó á informe de la Seccion segunda una instancia de D. Clemente García y tres vecinos más en los porches de la plaza del Mercado, que jándose de las obras que se ejecutan en el trayecto comprendido entre las calles de San Blas y de las Armas.

Se acordó pasar á informe de la Seccion tercera una instancia de Juan Herrero, Cristóbal Villagrasa y Claudio Jimenez, solicitando la rescision del contrato de encabezamiento que firmaron con otros tenderos de la orilla derecha del Ebro por los artículos de consumo propios de sus establecimientos.

A la Seccion cuarta, con facultades, se acordó pasar un memorial de Elías Victorian y Perez, pidiendo la baja en esta vecindad.

Tomada en consideracion una mocion que tenia anunciada el Sr. Ayora sobre reglamentar las oficinas del Arquitecto municipal, despues de habida discusion, se acordó pasarla á la Seccion segunda á efectos oportunos, habiendo consignado su voto en contra de este acuerdo los señores Baranda, Lopez y Montiel.

Igualmente fué tomada en consideracion una mocion que tenia anunciada el Sr. Isabal, de la cual nuevamente se dió cuenta relativa á que se prohiba á los empleados del Ayuntamiento el dedicarse á trabajos particulares facultativos y periciales y se acordó pasarla á las Secciones segunda y quinta para que informen lo que se les ofrezca y proceda.

Se acordó haber por anunciada una mocion del Sr. Isabal, relativa al estado de primera enseñanza oficial de Zaragoza.

En seguida se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 22.

En este dia se ocupó el Ayuntamiento de talar á los mozos que obtuvieron en la de la reserva en los reemplazos de 1877, 78 y 79 no presentados en la sesion del dia 8 del corriente y revisar las excepciones legales, para cuya justificacion se habia concedido plazo hasta este dia, dándose por terminado el acto á las cinco y tres cuartos de la tarde, y se acordó continuarle á las nueve del dia de mañana.

Sesion extraordinaria del dia 23.

En dicho dia 23 se ocupó el Ayuntamiento del mismo objeto que en la anterior para los mozos del reemplazo de 1879, cuya operacion no pudo terminarle en la sesion de ayer, resolviéndose que continúe la operacion el dia 7 de Marzo próximo.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes señalar á las puertas de las Casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Pascual Heredia.....	Castejon.	Pieza.	Castejon.	Clero.	3.º	17 en 18 de Julio 1880	63-58
Francisco Judez.....	Ateca.	Campo.	Ateca.	Id.	12	en idem idem.....	292-50
Felipe Acero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	265
Mariano Lanoja.....	Castejon.	Pieza.	Castejon	Id.	14	en idem.....	187-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.....	200
José Maria Hueso.....	Ateca.	Campo.	Ateca.	Id.	16	en idem idem.....	225
Antonio Solorzano.....	Idem.	Vina.	Castejon.	Id.	17	en idem 1874 y 80.....	56-25
Alejo Mateo.....	Castejon de las Armas.	Pieza.	Idem.	Id.	18	en idem idem.....	37-70
Manuel Cejador.....	Ateca.	Campo.	Ateca.	Id.	19	en idem idem.....	163-50
Juan Mallen.....	Zaragoza.	Id.	Cerverta.	Id.	20	en idem idem.....	37-50
Florencio Ramos.....	Calatayud.	Id.	Ibdes.	Id.	202.º	en 19 idem idem.....	105-00
Pedro Solares.....	Allama.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem 1872 y 80.....	175
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	22	en idem 1880.....	181-25
Florencio Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem.....	67-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	en idem idem.....	46-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	en idem idem.....	65-02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	en idem idem.....	45-02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	en idem idem.....	176-56
Tomas Abad.....	Cerverta.	Id.	Idem.	Id.	28	en 20 idem idem.....	29-37
Domingo Calvo.....	Idem.	Id.	Cerverta de Aniñon.	Id.	29	en idem idem.....	40
Florencio Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	80-04
El mismo.....	Calatayud.	Id.	Ibdes.	Id.	31	en idem idem.....	67-61
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	en idem idem.....	70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en idem idem.....	62-60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	en idem idem.....	28-86
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	35	en idem idem.....	40
Vicente Mingujon.....	Carenas.	Vina.	Carenas.	Id.	36	en idem idem.....	205
José Maria Hueso.....	Ateca.	Campo.	Ateca.	Id.	37	en 21 idem idem.....	225-02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en idem idem.....	276-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	39	en idem idem.....	215
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	40	en idem idem.....	227-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	41	en idem idem.....	250
José Pascual.....	Idem.	Id.	Cerverta.	Id.	43	en 22 idem idem.....	160
Celestino Aranda.....	Cerverta de Aniñon.	Id.	Idem.	Id.	44	en 23 idem idem.....	318-75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.....	306-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante por dimision del que actualmente la desempeñaba; su dotacion consiste en 200 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente hasta el dia 1.º de Julio en que se proveerá.

Gallocanta 15 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro José Ibarra.

El repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sobradriel 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Silvestre García.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, juntamente con su apéndice, por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luceni 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Gimenez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1880-81.

Valconchan 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Francisco Saz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Malon, que ha de regir en el año económico próximo venidero de 1880-81, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar dentro de dicho término si se consideran perjudicados.

Malon 18 de Junio de 1880.—El primer Teniente Alcalde ejerciente, Benito Angos.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1880-81 se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Val de San Martin 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Gerónimo Valero.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad, formado para el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calatayud 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Francisco Sancho de Lezcano.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con su apéndice, correspondiente al año económico próximo viniente de 1880 á 81, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la reclamacion de agravio.

Lucena de Jalon 14 de Junio de 1880.—El Alcalde, Valero Magdalena.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto al público por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento de la contribucion territorial para el año 1880-81, en cuyos dias se admitirán las reclamaciones que hagan los contribuyentes.

Malanquilla 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Manuel Nieba.

El reparto de la contribucion territorial y sus documentos preliminares, formados para el año económico de 1880-81, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Añon 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, Custodio Ibarbuen.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas municipales de los años 1869 á 1879, ambos inclusive, y por término de 15 dias.

Villamayor 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano Abad.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa y su apéndice, correspondiente al año 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo periodo podrán hacer los interesados las reclamaciones oportunas; pues pasado este no se admitirá reclamacion alguna.

Villarroya de la Sierra 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, Vicente Gonzalez de Agüero.—D. S. O., Francisco Aranda Font, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad, para el año económico de 1880-81, se halla de manifiesto al público por

término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Tarazona 20 de Junio de 1880.—El Alcalde, Joaquin Lopez Veraton.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, formado para el año económico de 1880-81, se hallará expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de su legalidad y reclamar de ella, si alguno se creyese perjudicado.

Jaraba 19 de Junio de 1880.—El Alcalde, Joaquin García.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Codo se hallará de manifiesto por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el reparto y apéndice de la contribucion territorial de dicho pueblo para el año económico de 1880 á 1881.

Codo 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Salvador Galvez.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, formado para el ejercicio de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias consecutivos, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan hacer la oportuna reclamacion.

Villafeliche 18 de Junio de 1880.—El Alcalde accidental, Vicente Estévan.

Desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se hallará de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1880-81; en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar contra su contexto.

Vistabella 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Valiente.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto, por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento y horas de las siete á las once de la mañana; pues pasado este término no se admitirá reclamacion de ningun género.

Botorrta 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Alejo Lapidra.—P. A. D. A., Ricardo Aranz, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880 á 81.

Viver de la Sierra 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Joaquin Cabello.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo, y su apéndice, correspondiente al año de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, por término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo periodo podrán hacer los interesados las reclamaciones oportunas.

Pardos 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Pascual Lopez.

En la Secretaria de este Ayuntamiento estará de manifiesto por el término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, el reparto de la contribucion territorial con su apéndice de altas y bajas para el año económico de 1880-81, en cuyo periodo se admitirán las oportunas reclamaciones de los contribuyentes.

Godijos 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Toribio Galvez.—El Secretario, Félix Sanz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por tiempo de ocho dias.

Velilla de Jiloca 20 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano España.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos á instancia de D. José Palomar y Sobella, representado por el procurador D. Cándido Velez, he acordado sacar á la venta en pública subasta

Quince cubiertos de plata: tasados en 1.080 reales.

Dos cucharas de plata: en 72.

Nueve cuchillos mango de plata: en 72.

Un cucharon: en 72.

Un juego trinchant: en 24.

Dos candeleros de plata: en 72.

Una virgen del Pilar de plata: en 60.

Dos anillos de oro uno con diamante y el otro con inicial P.: en 40.

Una concha con rosario plata y otro rosario filigrana dorada: en 30.

Un alfiler de pecho con llave falsa: en 30.

Un reloj con leontina: en 160.

Un espejo ovalado marco dorado: en 320.

- Una jardinera de piedra mármol: en 180.
 Un colchon listado de matrimonio: en 80.
 Otro de tela adamascada encarnada: en 60.
 Otro de listas: en 60.
 Treinta visillos á un real cada uno: en 30.
 Un tapete de mesa: en 2.
 Veintisiete servilletas de diferentes clases y dibujos: en 67 reales 50 céntimos.
 Una sábana de hilo con guarnicion lisa: en 30 reales.
 Otra sábana de hilo con puntilla: en 20.
 Otra sábana de hilo con guarnicion estampada: en 30.
 Otra sábana de hilo: en 30.
 Otra idem idem: en 30.
 Otra idem idem: en 30.
 Un reloj de alabastro de sobremesa: en 160.
 Una sábana de retorta con iniciales: 60.
 Dos sábanas de hilo: en 50.
 Seis almohadones de hilo: en 36.
 Nueve sábanas de hilo: en 100.
 Nueve almohadones de hilo: en 20.
 Dos mantas con lista encarnada: en 32.
 Dos manteles adamascados: en 40.
 Una falda de seda color café: en 80.
 Una cubierta de seda con guarnicion de lo mismo: en 160.
 Una cubierta de seda sin guarnicion: en 80.
 Una cubierta de fustan con fleco: en 30.
 Una cubierta de seda azul el fondo con franja dorada y ramos de colores bordados: en 120.
 Una cubierta de brillantina con fleco de bellotas: en 16.
 Una talma de seda encarnada con su gorro: en 20.
 Dos hojas de cortinas de lana encarnada: en 20.
 Dos hojas de cortinas verdes: en 20.
 Una cubierta de punto: en 20.
 Cinco tapices de coton con lista encarnada: en 100.
 Un pantalon de lanilla: en 8.
 Dos hojas de cortinas de muselina: en 20.
 Cinco almohadones y una toalla: en 34.
 Dos guarniciones de mantilla: en 2.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 28 del actual á las diez de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra el importe de las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Zaragoza á 17 de Junio de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Hago saber: Que habiendo cesado D. Angel Machin en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido que vino desempeñando desde el dia 21 de Octubre de 1878 hasta el 16 de Enero de 1879 en que tomó posesion el propietario D. Hermenegildo Lorenzo Pineda, se solicitó por el primero con el fin de poder reintegrarse del depósito de la cuarta parte de honorarios que tiene hecho á las resultas de dicho

cargo, que se anuncie su cesacion cada mes y por espacio de un semestre en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de conformidad con lo solicitado por el interesado y lo dispuesto en el Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se anuncia así por medio del presente quinto edicto, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que puedan presentarla en este Juzgado dentro del término legal.

Dado en Sos á 18 de Junio de 1880.—Faustino Oneca.—Por su orden, Antonio Sanz:

Estella.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de Estella y su partido, por traslacion del propietario:

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre adjudicacion de los bienes de que se compone la Capellania fundada en Aguilar, por D. Martin Perez del Notario, en los cuales son parte D. Emilio Perez del Notario, Manuel Perez y Ochoa, Ramon Perez del Notario, José Maria Ariza y Perez del Notario, Manuel Leza y Sanz, D. Ramon Perez de Alveniz y Valeriano Hugar-te y Crespo, representados todos por el Procurador D. Mariano Albizu. Que habiendo cesado el mencionado Procurador en la representacion de los antedichos sujetos, se ordenó por este Juzgado en providencia de 24 de Febrero de 1879, se requiera á los mismos para que en el término de cinco dias nombrasen otro Procurador que los representase en los autos referidos, apercibidos que de no verificarlo se sustanciarán las diligencias respecto de ellos con los estrados del Juzgado, cuyo proveido no ha podido hacerse saber al D. Emilio Perez del Notario, por haber fallecido en la ciudad de Zaragoza el dia 22 de Diciembre de 1876.

En su virtud, y para que lo acordado en la referida providencia llegue á conocimiento de los que fueren herederos del mencionado D. Emilio Perez del Notario, expido el presente en Estella á 5 de Junio de 1880.—Isidoro Santa Cruz.—P. S. M., Valentin Conde.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiéndose extraviado en los últimos dias de Mayo próximo pasado, en las inmediaciones de Malpica (Cinco Villas), una yegua negra, cerrada, estrellada y de seis cuartas de alzada, se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva comunicarlo á D. Aniceto Villa, de este pueblo, su dueño, quien le gratificará.

Malpica 19 de Junio de 1880.—Aniceto Villa.

IMPRESA DEL HOSPICIO.